



2014 - 2016

FALLO
DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MM-IR-05-2015

--- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 19 de Mayo de 2015 y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos constituimos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán ubicadas en la planta del edificio del Palacio Municipal sito en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta Ciudad, los **C.C. ARQ. SALVADOR REYNOSA GARZON**, en su doble carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Oficial Mayor, **LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA** Secretaria del H. Ayuntamiento, **C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL**, Tesorero Municipal, **ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS**, primer vocal, **LIC. JULIO GUERRA ECHEAGARAY** segundo vocal, **LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO**, tercer Vocal y **LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ**, testigo de calidad y contralor municipal; todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a efecto de emitir el fallo derivado del Concurso por Invitación a Cuando menos tres personas MM-IR-05-2015, relativo a la adquisición de **730 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO FEMENINO Y MASCULINO, ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, ENFERMERIA, CAMILLEROS, COCINERAS, INTENDENCIA Y VETERINARIAS DE LA TEMPORADA VERANO 2015, DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**-----

--- Para lo cual el Presidente del Comité para efectos de dar cumplimiento a todas y cada una de las fracciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, procede a nombrar al concursante cuya proposición fue desechada, debiéndose manifestar que todos los concursantes cumplieron con la documentación y sus propuestas técnicas son aceptables.-----

--- Por otra parte y en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Presidente del Comité relaciona a los concursantes cuyas propuestas resultaron solventes, entendiéndose por éstas a todas aquellas que no incumplieron con lo solicitado por la convocante, siendo los **JUMSER UNIFORMES, S.A. DE C.V., ARTE & PUBLICIDAD DE CULIACAN S.A DE C.V. y DULCE KARINA ASTORGA RAMIREZ**, toda vez que los concursantes presentaron tanto la documentación requerida en la Propuesta Técnica como en la Propuesta Económica, además de que sus propuestas económicas son plenamente aceptables, ya que entre una y la otra existe una pequeña diferencia en el costo.-----



2014 - 2016

--- Asimismo y apoyados en la manifestación expresa por el requirente Sindicato de trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, el cual fue recibido por el Presidente del Comité y que en este acto es agregado al presente fallo, en el cual dicho gremio manifiesta, no tener inconveniente alguno de que este Comité otorgue el fallo a cualquiera de los concursantes en virtud de que ambas reúnen los requisitos de calidad y respetan la cantidad de piezas solicitadas por ese Sindicato, aunado al hecho de que en el segundo párrafo del numeral 45 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se establece que para el caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa estatales, es que se propone adjudicar el pedido a la empresa **JUMSER UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, ya que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del concurso por Invitación a cuando menos tres personas y por tanto se considera que con ello se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas que no son otras que, los requisitos impuestos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; **Además de que su propuesta económica ofertó el precio mas bajo y por tanto resultó ser el que de acuerdo a su costo beneficio protege la economía del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa;** de tal suerte que el Presidente del Comité somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene unanimidad de votos.-----

--- Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 155 de la Constitución Política local y con apoyo del dictamen existente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa **RESUELVE:**

--- **UNICO:** Se adjudica el pedido a la empresa **JUMSER UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, tomándose para ello en consideración el dictamen técnico elaborado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mazatlán, conjugado y armonizado con la propuesta económica presentada por este, siendo la cantidad de **\$1'892,160.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta pesos 00/100 moneda nacional), MAS EL IVA.**, hacen concluir que la mejor propuesta es la presentada por la empresa **JUMSER UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al mejor precio presentado para la Adquisición de **730 PAQUETES DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE CAMPO FEMENINO Y MASCULINO, ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, ENFERMERIA, CAMILLEROS, COCINERAS, INTENDENCIA Y VETERINARIAS DE LA TEMPORADA VERANO 2015, DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA,** de conformidad a lo solicitado en el Concurso.-----

--- Finalmente se hace del conocimiento a la adjudicada que

de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios





2014 - 2016

de Mazatlán, Sinaloa, Artículo 56 en relación con la fracción V del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en calle Angel Flores No. 804 interior tercer piso del Edificio Rivera Soto en el Centro de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes al dictado del presente fallo.-----

--- Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a las 12:30 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciendo entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley aplicable a la materia.-----

ARQ. SALVADOR REYNOZA GARZON
Oficial Mayor y Presidente del Comité
de Adquisiciones

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
Secretaria del H. Ayuntamiento

C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL
Tesorero del Comité

ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS
primer vocal del Comité

LIC. JULIO GUERRA ECHEGARAY
segundo vocal del Comité

LIC. LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO
tercer Vocal

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ
testigo de calidad y contralor municipal